



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" 026-2004 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ" 16-09-10 FOLIOS 1 de 5 ADEENDA 01

REGISTRO CONVENIOS

ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante la Adenda, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con domicilio en Jr. Cruz de Piedra N° 613, Cajamarca, representada por su Alcalde, Marco Aurelio LA TORRE SÁNCHEZ, identificado con D.N.I. N° 07213612, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo, Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con DNI N° 09851165 conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 7 de enero de 2010, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante PROINVERSIÓN, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, PROINVERSIÓN podrá brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, en la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
1.2. Asimismo, el inciso (i) del Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de la asesoría en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda.
1.3. Con fecha 9 de julio de 2004 se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, en adelante, el Convenio, entre PROINVERSIÓN y la MUNICIPALIDAD, con el objeto de que la primera brinde a la segunda, asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Terminal Terrestre de la ciudad de Cajamarca", en adelante, EL PROYECTO.
1.4. Con fecha 13 de junio de 2006 ambas partes suscribieron un Acta de Acuerdo a través de la cual la MUNICIPALIDAD proponía la suspensión del Convenio por un plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción de la misma.
1.5. Mediante Oficio N° 049/2006/DES/PROINVERSION de fecha 6 de julio de 2006, PROINVERSIÓN, informó a la MUNICIPALIDAD que se encontraba conforme con la suspensión del Convenio propuesto por la MUNICIPALIDAD.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.6. Mediante Carta N° 023-09-A-MPC de fecha 18 de febrero de 2009 recibido por PROINVERSIÓN con fecha 23 de febrero de 2009, la MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia técnica de PROINVERSIÓN mediante la suscripción de una Adenda al Convenio, en el desarrollo del trámite iniciado con ocasión de llevar adelante EL PROYECTO.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDA

Mediante la presente Adenda, las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a la MUNICIPALIDAD, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la finalidad de llevar adelante la promoción de la inversión privada correspondiente a EL PROYECTO; en los términos establecidos en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 28059 y del D.L. N° 1012.

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

### 2.1. Condiciones Económicas

- a) La presente Adenda se celebra a título gratuito. No obstante, el íntegro de los gastos correspondientes como consecuencia del proceso de la inversión privada en EL PROYECTO, en adelante los GASTOS DEL PROCESO, que incluyen los costos indirectos por concepto de la asesoría que brindará PROINVERSIÓN en virtud de la presente Adenda, deberán ser reembolsados con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 2.6 de la presente Adenda.
- b) Será de cargo de la MUNICIPALIDAD, financiar todos los GASTOS DEL PROCESO, incluidos los costos indirectos por concepto de asesoría en que incurra PROINVERSIÓN, según lo establecido en los Numerales 2.5 y 2.6 de la presente Adenda.

### 2.2. Normatividad aplicable

A efectos de la ejecución de la presente Adenda, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley 28059 y su reglamento, así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

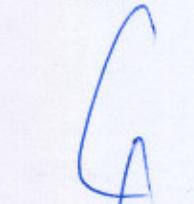
### 2.3. Obligaciones de PROINVERSIÓN

En virtud a la presente Adenda, serán obligaciones de PROINVERSIÓN, las siguientes:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 026-2004 FOLIOS 2 de 5  
FECHA: 16, 09, 10 ADENDA 01





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- a) Brindar asesoría sobre aspectos relativos a los procedimientos que debe seguir la **MUNICIPALIDAD** durante el proceso de la inversión privada que se lleve a cabo en **EL PROYECTO**; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28059 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y modificatorias.
- b) Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- c) Brindar asesoría sobre la formulación de los documentos necesarios para la suscripción del Contrato, entre otros.
- d) Dentro de los 10 días calendario de suscrito la presente **Adenda**, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **MUNICIPALIDAD**.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco de la presente **Adenda**, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del procedimiento en **EL PROYECTO**, así como en el proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo en **EL PROYECTO**, en caso corresponda.

#### 2.4 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

En virtud a la presente **Adenda**, serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- a) Conducir el proceso necesario para llevar adelante **EL PROYECTO** y, de ser el caso, conducir el respectivo proceso de promoción de la inversión privada.
- b) Garantizar el desembolso oportuno de los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, conforme a lo estipulado en el literal b) del Numeral 2.1. de la presente **Adenda**.
- c) Efectuar el pago de los costos indirectos, que forman parte de los **GASTOS DEL PROCESO**, incurridos por **PROINVERSIÓN** por concepto de la asesoría objeto del Convenio y del presente Addendum, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 2.5 y 2.6 de la presente **Adenda**.
- d) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios del mismo.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CIMFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 026-2004 FOLIOS 3 de 5  
FECHA: 16, 09, 10 ADENDA: 01





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- e) Dentro de los 10 días calendario de suscrito la presente **Adenda**, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

**2.5 Reconocimiento de Deuda**

Las partes reconocen que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.1 de la Cláusula Séptima original del Convenio, la **MUNICIPALIDAD** le adeuda a **PROINVERSIÓN** la suma de US\$ 14, 241.61(Catorce Mil Doscientos Cuarentiuno y 61/100 Dólares Americanos) por concepto de asistencia técnica brindada por ésta desde la fecha de suscripción del Convenio hasta el 5 de octubre de 2006, fecha en que se dio concluido el mismo.

La **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con realizar las acciones necesarias para lograr el cobro por parte de **PROINVERSIÓN**, conforme a lo establecido en el Numeral 2.6 de la presente **Adenda**.

**2.6 Costos Indirectos**

- a) El monto de los costos indirectos a los que se refiere el literal c) de la Cláusula 2.4 ascenderán a un total por todo concepto de Veinte mil dólares americanos (US\$ 20,000.00), dicho monto incluye la liquidación de gastos adeudados por la **MUNICIPALIDAD** a **PROINVERSIÓN**, a que se refiere el Numeral 2.5.

- b) Los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos de **PROINVERSIÓN**, podrán ser reembolsados por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección que se convoque para promover la inversión privada en **EL PROYECTO**.

Para tal efecto, se establecerá que el adjudicatario, deber á reembolsar hasta la fecha de firma del contrato los **GASTOS DEL PROCESO**, incluido los costos indirectos de **PROINVERSIÓN**, sin cuyo requisito la **MUNICIPALIDAD** no suscribirá el contrato respectivo.

El monto total de los **GASTOS DEL PROCESO** se determinará por circular o comunicación dirigida oportunamente al adjudicatario. En este caso, se debe especificar el monto que el adjudicatario deberá reembolsar directamente a **PROINVERSIÓN** en la fecha de cierre por concepto de costos indirectos, sin cuyo requisito la **MUNICIPALIDAD** no suscribirá el contrato respectivo.

- c) Lo señalado en el literal b) anterior no será de aplicación y, en consecuencia, será la **MUNICIPALIDAD** la que deberá asumir la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**, pagando a **PROINVERSIÓN** los costos indirectos, cuando la **MUNICIPALIDAD** suscriba el contrato respectivo, sin que el adjudicatario de la buena

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CIMFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° 026-2004 FOLIOS 4 de 5  
FECHA 16/09/10 ADENDA 01





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

pro del proceso de selección correspondiente, haya cumplido con su obligación de rembolsar los **GASTOS DEL PROCESO**, incluido el abono a favor de **PROINVERSIÓN** de los costos indirectos asumidos, conforme a lo señalado en el literal a) de la presente Cláusula 2.6.

En este caso, la **MUNICIPALIDAD** deberá efectuar el reembolso de los costos indirectos a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de suscrito el contrato respectivo con el adjudicatario.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
Nº 026-2004 FOLIOS 345  
FECHA: 16/09/10 ADENDA 01

**2.7 Terminación de la Adenda**

Cualquiera de las partes podrá poner fin a la presente **Adenda**, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

La **MUNICIPALIDAD** estará obligada al pago a que se refiere el numeral 2.6 aún si comunicara su decisión de dar por finalizada la presente **Adenda** en cualquier etapa del proceso. Asimismo, si fuera el caso que no se hubiera realizado proceso de selección o adjudicación directa; la **MUNICIPALIDAD** cumplirá con el pago señalado en el Numeral 2.6 de la presente **Adenda**.

Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haber recibido **PROINVERSIÓN** la comunicación notarial de poner fin a la presente **Adenda**.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO MARCO**

En todo lo no previsto en la presente **Adenda**, se aplican los términos y condiciones del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre las partes, a que se refiere el Numeral 1.3. de la presente **Adenda**.

Estando ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones de la presente **Adenda**, lo suscribe en Lima, a los 31 días del mes de Agosto de 2010, en dos ejemplares de igual valor.



**Marco Aurelio LA TORRE SÁNCHEZ**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Cajamarca

**Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

